



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto N° 713

RADICACIÓN: 76001-3103-001-2011-00072-00
PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE: Juan Diego Gómez López
DEMANDADO: José Ismael Perlaza Hurtado

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

La parte actora allega memorial solicitando se tenga como avalúo de los bienes inmuebles embargados y secuestrados, la suma determinada como avalúo catastral incrementado en un 50%, de conformidad con lo descrito en el artículo 444 del C.G.P.

Al respecto, procederá el despacho a otorgar eficacia como avalúo de la forma pretendida por la parte actora.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- OTORGAR eficacia procesal al avalúo catastral aumentado en un 50% de conformidad con los lineamientos establecidos en el numeral 4º del artículo 444 del C.G.P, de la siguiente manera:

INMUEBLE	VALOR AVALUO	50%	VALOR TOTAL
370-384339	\$6.538.000	\$3.269.000	\$9.807.000
370-384356	\$201.909.000	\$100.954.500	\$302.863.500

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 66891b00649731a53fa1e2a71e625eea183198f9517d64836b1728741f0d05b1

Documento generado en 13/05/2021 05:31:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 702

RADICACIÓN: 760013103-008-2011-00604-00
DEMANDANTE: Jairo Burbano Moreno y/o
DEMANDADOS: Julián Fernando Gómez Arízala
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado judicial de la parte demandante solicita se requiera a la FUNERARIA CAPILLAS DE LA FE como arrendataria del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-116933 ubicado en la Avenida 2 B Norte No. 24-38 Barrio Versalles de la ciudad de Santiago Cali, con el propósito de que la misma acate el requerimiento realizado el 10 de agosto de 2020, por DMH SERVICIOS DE INGENIERIA SAS, actual secuestre del bien en comento, consistente en la consignación de los cánones de arrendamiento a órdenes de este Juzgado.

Ahora bien, atendiendo lo dicho y de la revisión del proceso se encuentra que a folio 21 del cuaderno de medidas cautelares, obra la diligencia de secuestro llevada a cabo el 13 de junio de 2012, sobre el 50% de los derechos del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-116933, correspondientes al demandado, en la cual quedó consignado, el convenio de consignar el 50% de los cánones de arrendamiento que genere el inmueble a órdenes del Despacho, motivo por el cual la petición se despachará favorablemente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- REQUERIR a la FUNERARIA CAPILLAS DE LA FE en condición de arrendataria del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-116933 ubicado en la Avenida 2 B Norte No. 24-38 Barrio Versalles de la ciudad de Santiago Cali, para que conforme lo previsto en el artículo 593 numeral 4° del C.G.P. consigne el 50% de los cánones de arrendamiento a órdenes del presente proceso en la cuenta No. 760012031801 del Banco Agrario, perteneciente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, lo anterior teniendo en cuenta la fecha de iniciación del

contrato de alquiler suscrito por esa persona jurídica. Líbrese el respectivo oficio a través de nuestra Oficina de Apoyo.

SEGUNDO.- REQUERIR al secuestre DMH SERVICIOS DE INGENIERIA SAS, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de Código General del Proceso, proceda a rendir informe de gestión sobre el cargo para el cual se ha designado en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8f048416d6586526946566cf8ad36762d6065a60da63582fb05bb4543b136151

Documento generado en 13/05/2021 03:24:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 0788

RADICACIÓN : 760013103-009-2011-00457-00
DEMANDANTE : Cooperativa Multiactiva Nueva Esperanza Caimalito
DEMANDADO : Oscar Enríquez Hernández Herman
CLASE DE PROCESO : Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito presentado por el apoderado judicial del demandante, donde solicita la entrega de unos títulos y en virtud que la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, asumió el manejo de los depósitos judiciales, conforme lo faculta el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa, amén que se encuentran cumplidos los requisitos del Art. 447 del C.G.P., se solicitará entonces al Juzgado de origen, que proceda a remitir a éste Despacho todos los títulos existentes, con el fin de ser pagados por ésta dependencia.

De igual modo, el Juzgado 4 Civil Municipal de Oralidad de Cali reitera la solicitud de informe sobre el estado actual del proceso y se envíe copia de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-598842; solicitud que ya fue resuelta por ésta Dependencia mediante auto del 26 de octubre de 2020, siendo enviado el oficio No. 2617 vía correo electrónico el día 20 de noviembre del año pasado, por tanto se reiterará la misma.

Por lo cual, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, a fin de que se sirva trasladar todos los títulos judiciales existentes para el presente proceso a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, como quiera que la misma asumió el manejo de los depósitos judiciales, conforme lo faculta el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa. Líbrese el oficio respectivo.

SEGUNDO: Una vez realizado lo anterior pásese de nuevo a Despacho para realizar a la respectiva entrega a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

TERCERO: OFICIAR nuevamente al Juzgado 4 Civil Municipal de Oralidad de Cali con el fin de informarles que el presente proceso se encuentra pendiente para el pago de unos depósitos judiciales como abono a la obligación; así como se libró oficio al Departamento Administrativo De Hacienda Municipal – Subdirección de Catastro de la Alcaldía De Cali Valle, para que expida el certificado de avalúo catastral del bien inmueble, de igual manera se envíe copia de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-598842. Por intermedio de la Oficina de Apoyo líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6f3c3b47455e6c13b766242b6867085a160b33c786142d528399c7566d5f8e06

Documento generado en 13/05/2021 04:34:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 0787

RADICACIÓN: 76-001-31-03-014-2012-00265-00
DEMANDANTE: Banco Colpatria S.A.
DEMANDADOS: Einar Vivas
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Respecto a la comunicación allegada por el Banco Agrario donde da respuesta al requerimiento realizado por el Despacho, se observa que no que existen depósitos descontados al demandado Einar Vivas, por tanto, no se encuentran consignados a órdenes del Juzgado de origen ni de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Del Circuito De Cali, por lo cual, se glosará a los autos para que obre y conste, es por ello que, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinentes, la comunicación allegada por el Banco Agrario de Colombia, mediante la cual informa sobre los depósitos judiciales del demandado Einar Vivas, indicando que no existen depósitos descontados, por tanto, no se encuentran consignados a órdenes del Juzgado de origen ni de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Del Circuito De Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76b42bc9f2a90b9bae2dc32b758ac81434d5b73e504096d55f2ee002c36bee47

Documento generado en 13/05/2021 05:15:37 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Respuesta PQR 1515314

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 12/04/2021 8:45

📎 1 archivos adjuntos (497 KB)

C-PQR 1515314-Respuesta Final LJMP.pdf;



SIGCMA

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: servicio.cliente@bancoagrario.gov.co <servicio.cliente@bancoagrario.gov.co>

Enviado: viernes, 9 de abril de 2021 16:40

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta PQR 1515314

Buen día,

Adjunto enviamos respuesta PQR-1515314

Nuestros canales de Contacto Banco Agrario a nivel nacional 018000915000 o en Bogotá 5948500 y el presente correo institucional, están disponibles para atender su solicitud de respuesta. Por razones de seguridad, si la respuesta adjunta tiene clave, la misma corresponde a su número de identificación sin puntos (CC, NIT, etc)

Cordialmente

GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE

Vicepresidencia de Banca Agropecuaria

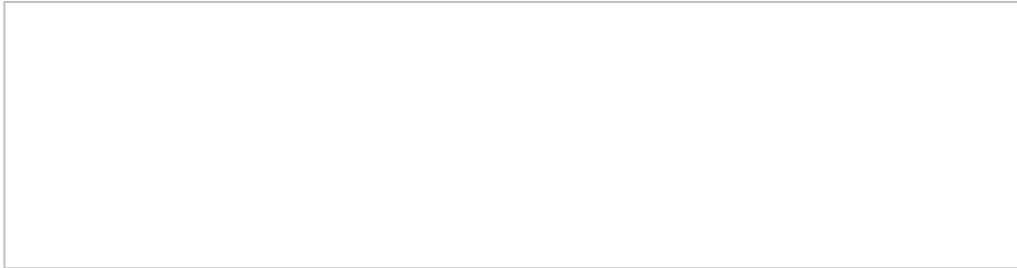
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

www.bancoagrario.gov.co

servicio.cliente@bancoagrario.gov.co

Línea Nacional 018000 915000

Bogotá PBX: 57 (1) 5948500



Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interes/Politica-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia.

**VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA
GERENCIA DE EXPERIENCIA Y SERVICIO AL CLIENTE**

Bogotá D.C., 9 de abril de 2021

Señores

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta PQR No. 1515314

OFICIO No. 522

REF: PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., quien transfirió sus derechos de crédito a favor de la sociedad RF ENCORE S.A.S. NIT. 900.575.605-8

APODERADO: ANA CRISTINA VÉLEZ CRIOLLO C.C. 31.885.918 // T.P. No. 47.123 del C.S. de la J. // Carrera 4 No. 12-41-Edificio Seguros Bolívar, Oficina 604 // Tel.: (032) 890-0620 / (032) 888-902 // Email: anacris-navelez@velezasesores.com

DEMANDADO: EINAR VIVAS IZQUIERDO C.C. 76.305.416

RADICACIÓN: 76001-31-03-014-2012-00265-00

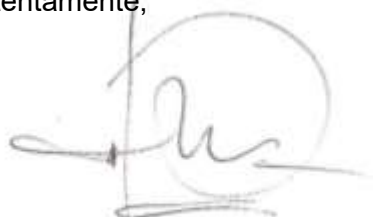
Respetados señores:

En atención a su oficio, le informamos que al 9 de abril de 2021 NO encontramos ningún título judicial asociado a los números de identificación relacionados en su comunicación.

Por tal motivo se requiere nos suministren copia de los depósitos, lo anterior con el único fin de realizar una nueva búsqueda en el sistema y así poder dar respuesta precisa a su solicitud.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 5948500 en Bogotá, página web www.bancoagrario.gov.co y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 3219240479 o 2131370 en Bogotá o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com

Atentamente,



MILTON GIOVANNI ROSANIA POSSO
Profesional Universitario

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interes/Politica-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales>, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 0786

RADICACIÓN: 76-001-31-03-014-2017-00139-00
DEMANDANTE: Banco Corpbanca S.A.
DEMANDADOS: Expoworld S.A.S., Hernando Muñoz Agudelo
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

La liquidación del crédito aportada por el ejecutante a través de su apoderado judicial, no fue objetada dentro del término de traslado; al efectuar la correspondiente revisión se evidencia que pese a que se remite a las tasas de intereses establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, los intereses moratorios han sido liquidados a una tasa superior contraviniendo lo ordenado por aquella entidad; sin embargo no tiene en cuenta el pago efectuado por el Fondo Nacional de Garantías, por lo cual, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

CAPITAL	
VALOR	\$ 153.264.671

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		22-dic-16
DIAS	8	
TASA EFECTIVA	32,99	
FECHA DE CORTE		26-abr-18
DIAS	-4	
TASA EFECTIVA	30,72	
TIEMPO DE MORA	484	
TASA PACTADA	3,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	

FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,40
	\$
INTERESES	980.893,89

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 58.468.428
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 153.264.671
SALDO INTERESES	\$ 58.468.428
DEUDA TOTAL	\$ 211.733.099

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
ene-17	22,34	33,51	2,44	\$ 4.720.551,86	\$ 153.264.671,00	\$ 3.739.657,97
feb-17	22,34	33,51	2,44	\$ 8.460.209,83	\$ 153.264.671,00	\$ 3.739.657,97
mar-17	22,34	33,51	2,44	\$ 12.199.867,81	\$ 153.264.671,00	\$ 3.739.657,97
abr-17	22,33	33,50	2,44	\$ 15.939.525,78	\$ 153.264.671,00	\$ 3.739.657,97
may-17	22,33	33,50	2,44	\$ 19.679.183,75	\$ 153.264.671,00	\$ 3.739.657,97
jun-17	22,33	33,50	2,44	\$ 23.418.841,72	\$ 153.264.671,00	\$ 3.739.657,97
jul-17	21,98	32,97	2,40	\$ 27.097.193,83	\$ 153.264.671,00	\$ 3.678.352,10
ago-17	21,98	32,97	2,40	\$ 30.775.545,93	\$ 153.264.671,00	\$ 3.678.352,10
sep-17	21,98	32,97	2,40	\$ 34.453.898,04	\$ 153.264.671,00	\$ 3.678.352,10
oct-17	20,77	31,16	2,29	\$ 37.963.659,00	\$ 153.264.671,00	\$ 3.509.760,97
nov-17	20,77	31,16	2,29	\$ 41.473.419,97	\$ 153.264.671,00	\$ 3.509.760,97
dic-17	20,77	31,16	2,29	\$ 44.983.180,93	\$ 153.264.671,00	\$ 3.509.760,97
ene-18	20,68	31,02	2,28	\$ 48.477.615,43	\$ 153.264.671,00	\$ 3.494.434,50
feb-18	20,68	31,02	2,28	\$ 51.972.049,93	\$ 153.264.671,00	\$ 3.494.434,50
mar-18	20,68	31,02	2,28	\$ 55.466.484,43	\$ 153.264.671,00	\$ 3.494.434,50
abr-18	20,48	30,72	2,26	\$ 58.930.266,00	\$ 153.264.671,00	\$ 3.001.944,02
may-18	20,48	30,72	2,26	\$ 58.930.266,00	\$ 153.264.671,00	\$ 0,00

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Apa

CAPITAL	
VALOR	\$ 86.598.005

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		27-abr-18
DIAS	3	
TASA EFECTIVA	30,72	
FECHA DE CORTE		15-mar-21
DIAS	-15	
TASA EFECTIVA	26,12	
TIEMPO DE MORA	1038	
TASA PACTADA	3,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,26
INTERESES	\$ 195.711,49

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 63.122.152
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 86.598.005
SALDO INTERESES	\$ 63.122.152
DEUDA TOTAL	\$ 149.720.157

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
may-18	20,48	30,72	2,26	\$ 2.152.826,40	\$ 86.598.005,00	\$ 1.957.114,91
jun-18	20,48	30,72	2,26	\$ 4.109.941,32	\$ 86.598.005,00	\$ 1.957.114,91
jul-18	20,03	30,05	2,21	\$ 6.023.757,23	\$ 86.598.005,00	\$ 1.913.815,91
ago-18	19,94	29,91	2,20	\$ 7.928.913,34	\$ 86.598.005,00	\$ 1.905.156,11

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Apa

sep-18	19,81	29,72	2,19	\$ 9.825.409,65	\$ 86.598.005,00	\$ 1.896.496,31
oct-18	19,63	29,45	2,17	\$ 11.704.586,35	\$ 86.598.005,00	\$ 1.879.176,71
nov-18	19,49	29,24	2,16	\$ 13.575.103,26	\$ 86.598.005,00	\$ 1.870.516,91
dic-18	19,40	29,10	2,15	\$ 15.436.960,37	\$ 86.598.005,00	\$ 1.861.857,11
ene-19	19,16	28,74	2,13	\$ 17.281.497,88	\$ 86.598.005,00	\$ 1.844.537,51
feb-19	19,70	29,55	2,18	\$ 19.169.334,39	\$ 86.598.005,00	\$ 1.887.836,51
mar-19	19,37	29,06	2,15	\$ 21.031.191,49	\$ 86.598.005,00	\$ 1.861.857,11
abr-19	19,32	28,98	2,14	\$ 22.884.388,80	\$ 86.598.005,00	\$ 1.853.197,31
may-19	19,34	29,01	2,15	\$ 24.746.245,91	\$ 86.598.005,00	\$ 1.861.857,11
jun-19	19,30	28,95	2,14	\$ 26.599.443,21	\$ 86.598.005,00	\$ 1.853.197,31
jul-19	19,28	28,92	2,14	\$ 28.452.640,52	\$ 86.598.005,00	\$ 1.853.197,31
ago-19	19,32	28,98	2,14	\$ 30.305.837,83	\$ 86.598.005,00	\$ 1.853.197,31
sep-19	19,32	28,98	2,14	\$ 32.159.035,14	\$ 86.598.005,00	\$ 1.853.197,31
oct-19	19,10	28,65	2,12	\$ 33.994.912,84	\$ 86.598.005,00	\$ 1.835.877,71
nov-19	19,03	28,55	2,11	\$ 35.822.130,75	\$ 86.598.005,00	\$ 1.827.217,91
dic-19	18,91	28,37	2,10	\$ 37.640.688,85	\$ 86.598.005,00	\$ 1.818.558,11
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 39.450.587,16	\$ 86.598.005,00	\$ 1.809.898,30
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 41.286.464,86	\$ 86.598.005,00	\$ 1.835.877,71
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 43.113.682,77	\$ 86.598.005,00	\$ 1.827.217,91
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 44.914.921,27	\$ 86.598.005,00	\$ 1.801.238,50
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 46.672.860,77	\$ 86.598.005,00	\$ 1.757.939,50
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 48.422.140,47	\$ 86.598.005,00	\$ 1.749.279,70
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 50.171.420,18	\$ 86.598.005,00	\$ 1.749.279,70
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 51.938.019,48	\$ 86.598.005,00	\$ 1.766.599,30
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 53.713.278,58	\$ 86.598.005,00	\$ 1.775.259,10
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 55.462.558,28	\$ 86.598.005,00	\$ 1.749.279,70
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 57.194.518,38	\$ 86.598.005,00	\$ 1.731.960,10
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 58.891.839,28	\$ 86.598.005,00	\$ 1.697.320,90
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 60.571.840,58	\$ 86.598.005,00	\$ 1.680.001,30
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 62.277.821,27	\$ 86.598.005,00	\$ 1.705.980,70
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 63.966.482,37	\$ 86.598.005,00	\$ 844.330,55
abr-21	17,31	25,97	1,94	\$ 63.966.482,37	\$ 86.598.005,00	\$ 0,00

Resumen final de liquidación

Concepto	Valor
Capital	\$86.598.005
Intereses de mora	\$63.122.152
Intereses de mora	\$58.468.428
TOTAL	\$208.188.585

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Apa

TOTAL DEL CRÉDITO: DOSCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$208.188.585,00).

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia, a la fecha no existen depósitos judiciales descontados a los demandados, por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de DOSCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$208.188.585,00) como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 15 de marzo de 2021 y a cargo de los demandados.

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ
JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8af4bef80091854de4c3401b82cbfd6b1eea39e72fc10d480f6b80251763ad15
Documento generado en 13/05/2021 04:09:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 703

RADICACIÓN: 760013103-016-2018-00248-00
DEMANDANTE: Jhon Jairo Laverde
DEMANDADOS: Benedicto Benjamín Figueroa Ojeda
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado judicial del demandante allega, escrito memorial a través del cual, solicita corrección del auto No. 157 de 01 de febrero de 2021, en el sentido de que las partes descritas en el acápite de la providencia en mención, no corresponden a este asunto.

Del examen al proceso, el Despacho observa que en la descripción de los nombres de las partes en la referencia del auto en mención se enunció «RADICACIÓN: 760013103-016-2018-00248-00; PROCESO: Ejecutivo Singular DEMANDANTE: Banco de Bogotá S.A., DEMANDADOS: S.M. Consultores S.A.S. y otro», pero lo correcto fue haber indicado «RADICACIÓN: 760013103-016-2018-00248-00; DEMANDANTE: Jhon Jairo Laverde (cesionario).; DEMANDADO: Benedicto Benjamín Figueroa Ojeda; CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario...», por lo que una vez verificada la situación descrita, procederá a efectuarse la corrección de la providencia en los términos del artículo 286 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: CORREGIR el nombre de las partes en la referencia del auto No. 157 del 01 de febrero de 2021, a fin de que el mismo se entienda así «RADICACIÓN: 760013103-016-2018-00248-00; DEMANDANTE: Jhon Jairo Laverde (cesionario).; DEMANDADO: Benedicto Benjamín Figueroa Ojeda; CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario.».

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:



ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ
JUEZ - EJECUCIÓN 003 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1270ae0642a66fecbb1cfe34e3ead15d5c416793362ae01b63e4c702201f0ad0

Documento generado en 13/05/2021 03:55:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

